



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARÍA LUIS MORA (MÉXICO)

#### COMPARECEN:

De una parte, la *Universidad de A Coruña*, en adelante UDC, con sede en la ciudad de A Coruña (Maestranza s/n) y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. José María Barja Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobado por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (Diario Oficial de Galicia, de 26 de mayo).

Y de otra parte, el *Instituto José María Luis Mora*, con sede en México, Distrito Federal (Plaza Valentín Gómez Farias, nº 12, Col San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730), y en su nombre y representación su Director General, Dr. Luis Antonio Jáuregui Frias, en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento (nombramiento de 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública num. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada anta la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº13, del Distrito Federal Mexicano).

El Instituto José María Luis Mora es un organismo descentralizado de la Administración pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006). Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2000) obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

### EXPONEN:

- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- Que para contribuir al mantenimiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

- 3.-Que las Universidades y los Institutos de investigación son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.-Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- Y, al efecto, deciden suscribir un Convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

### PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La UDC y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

### SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal docente, investigador y técnico.
- Assesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio reciproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

# TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios específicos serán incorporados como addendas del presente Acuerdo.

# CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por: el Director del Instituto Universitario de Estudios Europeos "Salvador de Madariaga" o persona en quien delegue, por parte de la UDC; y el Director General del "Instituto de Investigaciones Dr. José Maria Luis Mora" o persona en quien delegue, por parte del Instituto de Investigaciones Dr. José Maria Luis Mora.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

### QUINTA: FINANCIACIÓN

Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

#### SEXTA: SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

### SÉPTIMA: DURACIÓN

El Acuerdo aqui suscrito tendrá una validez mínima de cuatro años a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno según el artículo 27.2.0) de los Estatutos de la UDC, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

### OCTAVA: DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman cuatro ejemplares del presente documento.

POR LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

D. José Maria Barja Pérez

Fechi 02/09/2008

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

D. Luis Antonio Jauregui Frias